

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL OMAR JAVIER PEDRAZA  
FERNÁNDEZ Y LA CONTADORA PÚBLICA (E) MARILISI MENDOZA DE LA CAJA  
DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”,  
CON NIT. 890500675-6**

**CERTIFICAN**

Que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad los siguientes Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo junto con las notas explicativas con corte a Diciembre 31 del 2020 y 2019, de acuerdo con la normatividad legal aplicable como son, entre otras, la Ley 222 de 1995 y el marco técnico normativo (MTN2) aplicable de NIIF para PYMES de las entidades clasificadas en el Grupo 2 de acuerdo a las reglamentaciones del artículo 3º y 5º de la Ley 1314 del 2009<sup>1</sup>, por la cual se regulan los Principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de información Aceptados en Colombia.

- Que los hechos económicos que afectan los estados financieros, han sido correctamente clasificados, descritos y revelados y están contenidos en las notas de revelaciones correspondientes con corte al 31 de diciembre del 2020, por lo que se certifica que las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares del Software contable utilizado por la Corporación.
- Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2020 y 2019.
- Además, informamos: (a) que no hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la Caja; y (b) que debido a la pandemia del COVID 19, los resultados económicos de COMFAORIENTE se afectaron por la disminución en los ingresos en los servicios sociales por no prestar sus servicios de forma presencial desde marzo 15 de 2020 y por el alto índice de desempleo que afectó algunas empresas en la región, contrarrestadas con la disminución en los costos y gastos variables y con una gestión especial realizada en la conservación y consecución de empresas como nuevos aportes del 4%.

Se expide la presente certificación en Cúcuta, a los 25 días del mes de febrero del 2021, en cumplimiento al artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

  
**OMAR JAVIER PEDRAZA**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

  
**MARILISI MENDOZA**  
**CONTADOR (E )**  
**T.P. 168523-T**

<sup>1</sup> Los decretos reglamentarios de la Ley 1314/09 para el grupo 2 han sido D.3022/13, DUR 2420/15, D2496/15, D2031/16, 2483/18 y el 2270/19 que aplica a partir de enero 1 de 2020, el cual reactivó normas del decreto 2649 de 1993 que estaban vigentes en un nuevo anexo (No.6) que adiciona el DUR 2420/15.